



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA

TERMINACIÓN DE OBRA _____ LICENCIA No. TONOA/024/173/17 FOLIO DE REFERENCIA 173
 ZONA CRU200A REF. L.U.S DDUVM/067/16
 LOCAL COMERCIAL _____
 DESTINO DEL INMUEBLE _____

AUTORIZACIÓN

CONSTRUCCIÓN EN PLANTA BAJA _____ M2
 CONSTRUCCIÓN EN PLANTA ALTA _____ M2
 CONSTRUCCIÓN EN OTRO NIVEL _____ M2
 CONSTRUCCIÓN TOTAL AUTORIZADO _____ M2

FECHA DE EXP. 05/07/17

FECHA DE VENC. _____

CONSTRUCCIÓN EXISTENTE _____ M2

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE MINICAR ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. _____
 DIRECCIÓN AV. LIC. ISIDRO FABELA SUR 617
 COLONIA SAN MARTÍN
 C.P. 50454
 MUNICIPIO ATLACOMULCO

DATOS DEL PREDIO

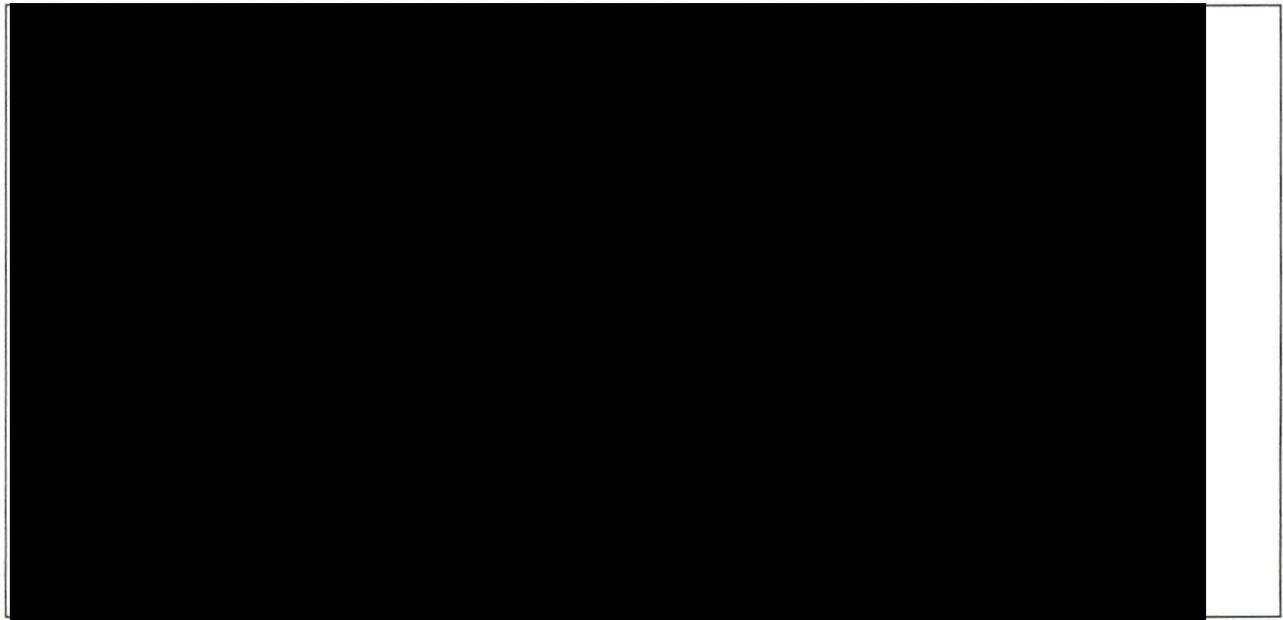
UBICACIÓN _____
 No. OFICIAL _____ C.P. _____
 No. ANTERIOR _____
 COLONIA _____
 CLAVE CATASTRAL _____
 MANZANA _____
 LOTE _____
 MUNICIPIO _____
 SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO _____ M2

DATOS DEL PERITO

NOMBRE _____
 DOMICILIO PROFESIONAL _____
 COLONIA _____
 REG. DE PERITO _____
 CED. PROFESIONAL _____
 MUNICIPIO _____

DERECHOS

No. DE RECIBO DE PAGO _____ \$ _____



ARQ. GUSTAVO GERARDO VALENCIA DEL MAZO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

NOTA: LOS PLANOS INTEGRADOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN
TODA CONSTRUCCIÓN QUE SE CONCLUYA REQUERIRÁ DE TERMINACIÓN DE OBRA,
DE NO ESTAR CONCLUÍDA LA OBRA DEBERÁ SOLICITAR SU PRORROGA O SUSPENSIÓN.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Esta licencia se expide con fundamento en los artículos 1.1, 1.4, 1.5 Fracción X, 5.1, 5.2, Fracción II, Inciso i, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10 Fracción IX, 18.1, 18.2, fracción III, 18.3, 18.6, 18.20, 18.21, 18.22, 18.23, 18.25, 18.47, 18.71 del Código Administrativo del Estado de México, así como en las disposiciones del Plan Municipal de Atlacomulco.

NORMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

LA VIGENCIA DE ÉSTA LICENCIA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN, LA CUAL SE PODRÁ PRORROGAR Y/ O SUSPENDER SIEMPRE QUE SE TRAMITE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE DICHA LICENCIA.

ÉSTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS, SI SE INCUMPLE O ALTERA SU CONTENIDO, SE APROVECHA INDEBIDAMENTE; EL TITULAR ESTARÁ SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PREJUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL PREDIO PARA EL CUAL SE EXPIDE.

ÉSTA LICENCIA Y PLANOS AUTORIZADOS DEBERÁN TENERSE A LA VISTA DURANTE EL PERIÓDO DE CONSTRUCCIÓN, PARA EFECTO DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES QUE EFECTUEN LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

TODA CONSTRUCCIÓN QUE SE CONCLUYA REQUERIRÁ DE TERMINACIÓN DE OBRA, DE NO ESTAR CONCLUÍDA, DEBERÁ SOLICITAR SU PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y COMERCIALES DEBERÁN CONTAR CON RAMPAS PARA DAR SERVICIOS EN SILLAS DE RUEDAS, CON MULETAS Y APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O CON PADECIMIENTOS QUE IMPIDAN SU DESPLAZAMIENTO. DE NINGUNA FORMA PUEDE CONSIDERARSE COMO RAMPA LA DE SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS:

LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTOS URBANOS DEBERÁN PREVER ÉSTAS DIRECTRICES, A FIN QUE LOS INMUEBLES RESULTEN ACCESIBLES A LAS PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES.

LAS CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES QUE SE HAGAN EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y COMERCIALES DEBEN INCLUIR FACILIDADES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS SERVICIOS SANITARIOS DEBERÁN TENER AL MENOS UN CUBICULO DESTINADO A ESTE TIPO DE PERSONAS, DEBIENDO PREFERENTEMENTE LOCALIZARSE CERCA DEL VESTÍBULO DE ENTRADA.

SE UTILIZARÁN MUEBLES SANITARIOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA Y SE APORTARÁN OTRAS MEDIDAS QUE PERMITAN SU AHORRO.

SE PROCURARÁ LA ADOPCIÓN DE FORMAS ALTERNATIVAS DE CAPTACIÓN DE AGUA, PRINCIPALMENTE PARA LA PLUVIAL

ESTA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS.

OTRAS DISPOSICIONES

LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y EN LOS PROCESOS DE EDIFICACION ASI COMO LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES ES RESPONSABILIDAD DEL PERITO DE OBRA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18.15, 18.16, 18.17, 18.18, 18.19. DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTA AUTORIZACIÓN NO EXENTA AL TITULAR DE OBTENER AQUELLAS QUE AL RESPECTO PUEDAN EMITIR OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.